

44000

## RESOLUCIÓN No. 11030 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 5509 DEL 27 DE JULIO DE 2018, DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT No. 830.051.999-1**

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y 8113 de 2019 expedidas por la Dirección General del ICBF y,

### CONSIDERANDO

Que la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 623 del 25 de noviembre de 1998, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bogotá, por lo tanto, está sujeta a las normas y lineamiento del ICBF.

Que mediante Resolución No. 5509 de fecha 27 de julio de 2018 se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, ubicada en la sede Administrativa en la Calle 5 No. 10ª - 15 consultorios 306 - 308 del Municipio de Zipaquirá Departamento de Cundinamarca, sede Financiera ubicada en la Calle 39 No. 28 - 40 de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Calle 5 No. 6 - 17 Oficina 406 Centro Comercial el Imperio del Municipio Villeta, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado, con una capacidad instalada de 213 sesiones en el mes y el funcionamiento de cuatro (04) sesiones al mes una cada 45 minutos de atención directa.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2019-563424-2500 de fecha 09 de octubre de 2019 dirigido a la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF, la señora **ANA PATRICIA VARGAS ANGEL** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, solicitó visita para ampliación de cupos de la Licencia de Funcionamiento para el servicio Complementario de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado del inmueble ubicado en la Calle 5 No. 6 - 17 Oficina 406 Centro Comercial el Imperio del Municipio Villeta, Departamento de Cundinamarca, anexando la Constancia de Habilitación en el registro especial de prestadores de



44000

**RESOLUCIÓN No. 11030 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 5509 DEL 27 DE JULIO DE 2018, DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT No. 830.051.999-1**

servicios de salud y concepto sanitario del inmueble ubicado en la Calle 5 No. 6 – 17 Consultorio 405 y 406 Centro Comercial el Imperio del Municipio Villeta, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de noviembre de 2019 dirigido a la Profesional Líder del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Cundinamarca del ICBF la señora Ginna Virgüez Asistente Administrativa de la **ASOCIACION CREEMOS EN TI**, anexo el concepto sanitario favorable del inmueble ubicado en la en la Calle 5 No. 6 - 17 Oficina 405 y 406 Centro Comercial el Imperio del Municipio Villeta, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de noviembre de 2019 dirigido a la **ASOCIACION CREEMOS EN TI** la Profesional Líder del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Cundinamarca del ICBF, le informó el cumplimiento del Compónte Legal.

Que teniendo en cuenta los informes de visita realizadas los días 18 y 30 de octubre de 2019 a la sede Administrativa ubicada en la Calle 5 No. 10ª - 15 consultorios 306 - 308 del Municipio de Zipaquirá Departamento de Cundinamarca, y sede Operativa ubicada en la Calle 5 No. 6 - 17 Oficina 406 (consultorio 1) y 405 (consultorio 1 y 2 ) Centro Comercial el Imperio del Municipio Villeta, Departamento de Cundinamarca, de la **ASOCIACION CREEMOS EN TI**, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de verificación de requisitos para el trámite de ampliación de capacidad instalada, de acuerdo con los soportes documentales se estableció lo siguiente:

<b>REQUISITOS COMPONENTE LEGAL</b>	<b>ESTADO</b>
<i>Representación legal</i>	<b>CUMPLE</b>
<i>Habilitación en salud</i>	<b>CUMPLE</b>
<i>Concepto sanitario favorable.</i>	<b>CUMPLE</b>
<i>Antecedentes del listado del talento humano a vincularse al servicio.</i>	<b>CUMPLE</b>

REVISADO COORDINADOR  
 GRUPO JURÍDICO  
 I. C. B. F.  
 REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

**RESOLUCIÓN No. 11030 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 5509 DEL 27 DE JULIO DE 2018, DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT No. 830.051.999-1**

<b>3. COMPONENTE ADMINISTRATIVO</b>		
<b>3.1. Infraestructura</b>		<b>OBSERVACION</b>
<b>3.1.1.</b>	<b>Especificaciones de la Planta Física..</b>	CUMPLE
<b>3.1.2.</b>	<b>Capacidad Instalada</b>	CUMPLE
<b>3.1.3.</b>	<b>Condiciones locativas.</b>	CUMPLE
<b>3.1.4.</b>	<b>Manejo y ubicación del Anexo de la Historia de Atención..</b>	CUMPLE
<b>3.1.5.</b>	<b>Aviso de atención..</b>	CUMPLE
<b>3.2. Dotación</b>		
<b>3.2.1.</b>	<b>Dotación Institucional.</b>	CUMPLE
<b>3.2.2.</b>	<b>Dotación de Aseo e Higiene Personal.</b>	CUMPLE
<b>3.2.3.</b>	<b>Dotación Botiquín.</b>	CUMPLE
<b>3.3. Talento Humano</b>		
<b>3.3.1.</b>	<b>Perfiles.</b>	
<b>3.3.2.</b>	<b>Proporción.</b>	
<b>3.3.3.</b>	<b>Cualificación.</b>	
<b>3.3.4.</b>	<b>Proceso de Selección y Manual de funciones.</b>	
<b>3.3.5.</b>	<b>Inducción.</b>	
<b>3.3.6.</b>	<b>Bienestar y satisfacción.</b>	
<b>3.3.7.</b>	<b>Afiliación al Sistema de Seguridad General de Seguridad Social en Salud.</b>	NO APLICA
<b>3.3.8.</b>	<b>Reglamento Interno de Trabajo. Solicite el Reglamento Interno de Trabajo de la entidad y determine su cumplimiento</b>	NO APLICA
<b>3.4. Otros Aspectos</b>		
<b>3.4.1.</b>	<b>Sistema de Información.</b>	NO APLICA
<b>3.4.2.</b>	<b>Plan de prevención de desastres y realización de simulacros.</b>	CUMPLE
<b>3.4.3.</b>	<b>Vehículo para el transporte de los niños, niñas adolescentes o mayores de 18 años.</b>	NO APLICA

Que mediante memorando 201944000000005743 de fecha 06 de diciembre de 2019 se allegaron los informes de visitas y los conceptos emitidos por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca dentro del trámite de ampliación de capacidad instalada respecto al número de beneficiarios a atender.

44000

**RESOLUCIÓN No. 11030 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 5509 DEL 27 DE JULIO DE 2018, DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT No. 830.051.999-1**

frente al componente legal, administrativo (Infraestructura, Dotación, Talento Humano y Otros Aspectos), de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI** los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, determinaron:

"(...)

**CONCEPTO:**

*De esta manera, al evidenciar el cumplimiento total de los requisitos jurídicos y administrativos, contemplados en la Resolución 3899 del 2010 y sus modificatorias, se emite concepto favorable para ampliación de capacidad bajo las siguientes características:*

<p><b>OPERATIVA:</b> Calle 5 No 6 – 17 oficinas 406 (consultorio 1) y 405 (consultorio 1 y 2) Centro comercial Imperio Municipio de Villeta</p> <p><b>FINANCIERA</b> Calle 39 No 28 – 40 Bogota</p> <p><b>ADMINISTRATIVA</b> Calle 5 No 10ª consultorio 306 y 308 Municipio de Zipaquirá</p>	<p>Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado</p>	<p><u>Capacidad máxima instalada para este servicio complementario es de doscientas ochenta (280) sesiones. El servicio se desarrolla a través de 4 sesiones mensuales, con atención directa de 45 minutos cada una.</u></p>
--	--	--

*La capacidad instalada se basa en atención en tres consultorios con dos profesionales que atienden lunes a viernes de 8 a 5 pm, total de sesiones por consultorio por día 7 por 20 días de atención para un total de 280 sesiones en el mes, 144 sesiones por profesional como lo demarca el Lineamiento técnico de Modalidades V7.*

*De lo anterior, se precisa la perentoriedad de informar de manera formal a la Regional Cundinamarca, de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento (...)"*

REVISADO JURÍDICO  
GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

**RESOLUCIÓN No. 11030 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 5509 DEL 27 DE JULIO DE 2018, DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT No. 830.051.999-1**

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 5509 del 27 de julio de 2018 de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, con NIT No. **830.051.999-1**, en cuanto a la ampliación de capacidad instalada para la cual se otorgó la licencia de funcionamiento Bienal, quedando así:

*"(...) Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, a la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, con NIT 830.051.999-1 para la sede Administrativa en la Calle 5 No. 10ª - 15 consultorios 306 - 308 del Municipio de Zipaquirá Departamento de Cundinamarca, sede Financiera ubicada en la Calle 39 No. 28 - 40 de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Calle 5 No. 6 - 17 oficinas 406 (consultorio 1) y 405 (consultorio 1 y 2) Centro comercial Imperio del Municipio de Villeta, Departamento de Cundinamarca, para el servicio Complementario **INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado, con capacidad instalada de doscientos ochenta (280) sesiones. El servicio se desarrolla a través de 4 sesiones mensuales, con atención directa de 45 minutos cada una (...)"*

**ARTICULO SEGUNDO.** - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutoria de esta Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Los demás artículos de la Resolución 1776 del 08 de marzo de 2019 que no fueron modificados continúan vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Contra la presente providencia procede el Recurso de



44000

**RESOLUCIÓN No. 11030 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019**


**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 5509 DEL 27 DE JULIO DE 2018, DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT No. 830.051.999-1**

Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO**  
Director  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: *Yesenia López Arévalo – Contratista*  
Revisaron: *Ivonne Andrea Morales Obando - Coordinadora Grupo Jurídico*  
*Maria Mercedes Contreras Carrillo – Abogada Contratista Grupo Jurídico*  
*Nery Liliana Mojica Díaz - Contratista Dirección Regional*

REVISADO COORDINADOR  
GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA

44200.

### DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las 10:30 a.m., compareció la Señora **ANA PATRICIA VARGAS ANGEL** identificada con la C.C. No. 52.130.056 expedida en Bogota en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 11030 de fecha 13 de diciembre de 2019, "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 5509 DEL 27 DE JULIO DE 2018, DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT No. 830.051.999-1".

A la notificada se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 11030 de fecha 13 de diciembre de 2019, informándole que contra la presente providencia no procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, el artículo 76 del C.P.A. Ley 1437 de 2011.

**De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI  NC**

La Notificada

  
**ANA PATRICIA VARGAS ANGEL**  
C. C. No. 52.130.056 de Bogotá D.C.

El Notificador



**IVONNE ANDREA MORALES OBANDO**  
Coordinadora del Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

**Autorización:** Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico: \_\_\_\_\_

**FIRMA y C.C.** 

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo JurídicoVA





44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA  
DE LA RESOLUCION No. 11030 DEL TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
DIECINUEVE (2019).**

Se deja constancia que el día **DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, “*POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 5509 DEL 27 DE JULIO DE 2018, DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT No. 830.051.999-1*”, se notificó personalmente el día dieciocho de diciembre de 2019 a la señora **ANA PATRICIA VARGAS ANGEL** en calidad de Representante Legal, y contra la cual se renunció a términos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) día del mes diciembre de dos mil diecinueve (2019).



**IVONNE ANDREA MORALES OBANDO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista 

